



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de abril dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal privación patria potestad
Solicitante	Maria Eugenia Vélez Uribe
Radicado	05001 31 10 014 2023 00176 00
Decisión	Requiere previo desistimiento tácito

La presente demanda se encuentra admitida desde el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, y no se ha cumplido con la carga que le incumbe a la parte demandante; esto es; dar cumplimiento al numeral cuarto del mismo auto que admitió, y del auto del cinco de septiembre de dos mil veintitrés por medio del cual se le requirio, siendo así, se le requiere, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **356ec9bf8482f44805cdf236232f0012f19ff53c0315375d977d5e903b346ee6**
Documento generado en 29/04/2024 01:57:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>